

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-00707-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de memorial por medio del cual el apoderado de la parte actora solicita emplazamiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 12 de julio de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1367

Santiago de Cali, 12 de julio de 2022

RADICACION	76001-31-05-003-2009-00707-00
DEMANDANTE	HUMERTO MEDINA
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO

Visto el informe de Secretaría que antecede, y teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado Judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de **MINA EL PALMAR LTDA EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA**, por desconocer la dirección de notificación y haber agotado las notificaciones conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P, dado lo anterior se librara listado emplazatorio en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme a la Ley 2213 de 2022, y designara Curador Ad-Litem.

Por lo anteriormente expuesto El Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme al Ley 2213 de 2022, a la sociedad **MINA EL PALMAR LTDA EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA**

SEGUNDO: DESIGNAR como curador **Ad-litem** de la sociedad **MINA EL PALMAR LTDA EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA**, a la Dra. OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS identificada con T.P N° 72.742, a quien se puede localizar en la Carrera 3 N°10-20 Oficina 401, Edificio Colombia en la Ciudad de Cali - Valle. Librar oficio comunicando esta determinación advirtiéndole que en caso de no aceptarse la designación se deberá indicar al juzgado las razones para ello.

TERCERO: fijar gastos de curaduría, en la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)** moneda corriente.

La Juez.,

∴ 
YENNY LORENA IDROBO LUNA

MDGV 2019-707

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY _____ EN EL ESTADO No _____

SRIA. _____

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-00707-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de memorial por medio del cual el apoderado de la parte actora solicita emplazamiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 12 de julio de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1367

Santiago de Cali, 12 de julio de 2022

RADICACION	76001-31-05-003-2009-00707-00
DEMANDANTE	HUMERTO MEDINA
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO

Visto el informe de Secretaría que antecede, y teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado Judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de **MINA EL PALMAR LTDA EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA**, por desconocer la dirección de notificación y haber agotado las notificaciones conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P, dado lo anterior se librara listado emplazatorio en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme a la Ley 2213 de 2022, y designara Curador Ad-Litem.

Por lo anteriormente expuesto El Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme al Ley 2213 de 2022, a la sociedad **MINA EL PALMAR LTDA EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA**

SEGUNDO: DESIGNAR como curador **Ad-litem** de la sociedad **MINA EL PALMAR LTDA EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA**, a la Dra. OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS identificada con T.P N° 72.742, a quien se puede localizar en la Carrera 3 N°10-20 Oficina 401, Edificio Colombia en la Ciudad de Cali - Valle. Librar oficio comunicando esta determinación advirtiéndole que en caso de no aceptarse la designación se deberá indicar al juzgado las razones para ello.

TERCERO: fijar gastos de curaduría, en la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)** moneda corriente.

La Juez.,

∴ 
YENNY LORENA IDROBO LUNA

MDGV 2019-707

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 15/07/2022 EN EL ESTADO No 95

SRIA. _____

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 08
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali- Valle

Santiago de Cali, 11 de julio de 2022

Oficio N° 1098

Dra
OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS
leona07@hotmail.com
diazfranco.s.a.s@gmail.com
olgapafra@outlook.com
Carrera 3 N°10-20 Oficina 401, Edificio Colombia
Cali - Valle

RADICACION	76001-31-05-003-2009-00707-00
DEMANDANTE	HUMERTO MEDINA
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto No. 1367 de 12 de julio de 2022, se ha designado como CURADOR AD LITEM dentro del proceso de la referencia; en caso de aceptar el cargo, sírvase manifestarlo a través del correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual debe aportar sus documentos a fin de posesionarlo del mismo.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

MDGV 2019-707

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d166e5ed69f1efcc9196e9fe1860b2b830d1bdd344f029370abfaa339e6f2d**

Documento generado en 13/07/2022 10:05:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 08

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali- Valle

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

HACE SABER:

Que dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA adelantado por el señor HUMBERTO MEDINA en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES bajo el número de radicación 76001-031-05-003-2019-00707- 00, se ha ordenado emplazar a la sociedad **MINA EL PALMAR LTDA EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA**, integrado como litisconsorte necesarios en el presente asunto, advirtiéndole que en caso de no comparecer dentro del término señalado se le designará curador ad-Litem para que lo represente.

Lo anterior con el fin de que se surta el emplazamiento enunciado mediante su inclusión, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme al artículo N°10 de la Ley 2213 de 2022.

La presente constancia se firma hoy 12 de julio de 2022

**IVANA DANIELA ORTEGA NOGUERA
SECRETARIA**

DG

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **755e5f8d58161b974b3702e1e8641b0d582a531e9c3bd718114137087e3fb005**

Documento generado en 13/07/2022 10:05:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>